

NEWSLETTER TRIBUTARIO

N° 005-2021 | 21 de octubre del 2021



CONFIEP



EDITORIAL

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS EN CAMINO

El Ministro de Economía y Finanzas ha anunciado que solicitará la delegación de facultades legislativas en materia tributaria al Congreso de la República. Cinco serían las materias más relevantes sobre las cuales versaría dicho pedido: modificación del régimen tributario del sector minero, ajustes a los tributos municipales más relevantes, cambios en el Impuesto Selectivo al Consumo, creación de un nuevo régimen fiscal simplificado para las MYPES y medidas para la lucha contra la evasión y elusión tributarias.

Tanto el pedido de delegación de facultades como su eventual implementación deben ser debidamente sustentadas, considerando el impacto que podrán generar en la competitividad del país y el crecimiento de la economía, más aún en el actual contexto de incertidumbre política y rebaja de las calificaciones sobre el riesgo-país. No debe olvidarse que el sector minero ya soporta una carga tributaria equivalente al 49% de sus rendimientos, siendo una de las más elevadas entre los países productores de minerales. Además, ha venido aportando ingentes recursos fiscales como consecuencia del incremento de los precios de los metales, lo que ha permitido que SUNAT obtenga una recaudación récord histórica en lo que va del año.

No podemos, pues, darnos el lujo de restar impulso al crecimiento de la producción minera y, menos aún, restarle competitividad al Perú en la captación de inversiones para el inicio de nuevos proyectos mineros, su expansión, así como para la exploración. Tampoco debe olvidarse que, más que una falta de recaudación existe un gravísimo problema de eficiencia en el gasto público por parte del Estado, el cual no ha sabido invertir de manera adecuada los abundantes recursos económicos que proporciona el sector minero.

Portanto, la modificación del régimen tributario de la minería debe ir aparejada de mecanismos eficientes para ejecutar el gasto público en beneficio del país y de las comunidades de las zonas de influencia de los proyectos mineros. Una alternativa a considerar es la constitución de fondos específicos o fideicomisos que permitan un uso adecuado, eficiente y técnico de los impuestos que paga la minería en el Perú.

En cuanto al régimen fiscal de las MYPES, es importante la simplificación de los sistemas existentes, estableciendo un único régimen que incluya tanto el pago del Impuesto a la Renta como del IGV, pero permitiendo a estas empresas trasladar gastos y crédito fiscal a las medianas y grandes empresas a las que venden sus bienes y servicios. El uso de la factura electrónica y mecanismos de percepción del IGV permitirían asegurar que estos créditos fiscales sean efectivamente pagados antes de ser utilizados o descontados, evitándose así, abrir una puerta a la elusión tributaria o a la utilización de deducciones indebidas. La adecuación y flexibilización del régimen laboral de las MYPES es indispensable para alcanzar los objetivos fiscales buscados y solucionar integralmente el problema de la informalidad.

La comunidad entera y el sector privado no deben ser excluidos de este debate a fin de encontrar soluciones realistas que permitan incrementar la recaudación y combatir la informalidad, pero sin afectar el crecimiento económico, el desarrollo de la actividad empresarial y la competitividad del país.



NORMAS DE INTERÉS

Abono en cuenta para devolución de pagos indebidos o en exceso:

Mediante Decreto Supremo N° 225-2021-EF, publicado el 7 de setiembre de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 066-2006-EF a fin de que la devolución de pagos indebidos o en exceso se pueda realizar a través de abono en cuenta corriente o de ahorros.

Esta norma será aplicable a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia que establezca la forma y condiciones para la comunicación del código de cuenta interbancario del solicitante y el procedimiento para su validación.

Guías de remisión electrónica para bienes fiscalizados:

A través de la Resolución de Superintendencia N° 00142-2021/SUNAT, publicada el 29 de setiembre de 2021, se aprueban cambios a la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT, que creó el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (BF):

- i. Se modifican las secciones sobre información del destinatario en el Sistema, el motivo del traslado, el ingreso de un código de autorización emitido por el SCOP si se trata de venta de combustibles líquidos y el modo de confirmación del destinatario y transportista.
- ii. Se establece que cuando se emita la guía de remisión electrónica BF-Remitente o BF transportista, deberá seleccionarse la ruta fiscal correspondiente. Sólo en el caso de la primera, si se trata de traslado de bienes fiscalizados considerados como material peligroso deberá incluirse la clase de material peligroso y el número de la lista de mercancías peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas.
- iii. Se establece que se deberá emitir una guía de remisión electrónica BF Complementaria cuando por causas no imputables al remitente o al transportista se cambie el conductor de la unidad de transporte. En tal supuesto el cambio deberá efectuarse por otro previamente inscrito en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados.

Modificación del listado de productos afectos al Impuesto Selectivo al Consumo:

El Decreto Supremo N° 266-2021-EF (publicado el 30 de setiembre de 2021) modifica el listado de productos afectos a las tasas del 17% y 25% del Literal A del Nuevo Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, estableciendo, en ambos supuestos que el contenido de azúcares totales de los productos podrá ser igual o superior a 5g/100ml (antes 6g/100 ml).

INFORMES TRIBUTARIOS

Opción de compra en arrendamiento financiero:

En el Informe 000077-2021-SUNAT/7T0000 se afirma que si en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, el arrendatario decidiera ejercer anticipadamente la opción de compra y, en razón de ello, la institución financiera (arrendadora) liquidara un importe que incluyera tanto cuotas no vencidas como el valor de la opción de compra, se encontrará gravada con el IGV la parte que corresponda a la locación del bien materia del contrato.

En lo que atañe al importe de la opción de compra, su carácter de gravada, no gravada o exonerada del IGV dependerá de la naturaleza del bien a transferir.

Suministro de Información Financiera a la SUNAT:

En el Informe 000074-2021-SUNAT/7T0000 se precisan aspectos sobre el suministro de información financiera previsto en el Decreto Supremo N° 430-2020-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000067-2021-SUNAT:

- i. Para determinar el "saldo" por el periodo enero de 2021, la empresa del sistema financiero debe considerar los cargos y abonos realizados en la cuenta en ese mes, excluyendo las transacciones u operaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, para el periodo febrero de 2021 en adelante, se debe considerar los cargos y abonos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el último día del periodo que se informe o hasta el último día en que existe la cuenta en dicho periodo.
- ii. Para determinar si procede suministrar la información, cuando el titular tiene más de una cuenta en una empresa del sistema financiero, se debe sumar los importes correspondientes a los saldos de la totalidad de las cuentas. Para ello, debe considerarse en valor absoluto, el monto que resulte de la diferencia entre los cargos y los abonos de cada cuenta, esto es, sin asignarle un signo (positivo o negativo) al resultado.



JURISPRUDENCIA

Recursos impugnatorios: Suspensión de plazos dispuesta por la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19 (RTF N° 8370-2-2020):

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por el Covid-19 declarada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se emitieron el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que de forma excepcional suspendió el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020; y, el Decreto de Urgencia N° 029-2020 que declaró la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos no comprendidos en los alcances del primer Decreto de Urgencia, desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020.

Al respecto, el Tribunal Fiscal precisa que los plazos para la interposición de recursos impugnatorios estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020.

Desconocimiento de pérdidas compensables de ejercicios anteriores en fiscalización parcial (RTF N° 07219-4-2020):

La SUNAT inició una fiscalización parcial sobre el valor de mercado de las operaciones entre partes vinculadas o con países de baja o nula imposición, y en virtud de ella, desconoció el importe de pérdidas compensables de ejercicios anteriores en la resolución de determinación.

El Tribunal Fiscal se pronunció afirmando que la Administración Tributaria no debió desconocer el mencionado arrastre toda vez que circunscribió el ejercicio de su facultad de fiscalización a un elemento específico y si deseaba formular una observación desvinculada de dicho elemento, debía ampliar su actuación a otros elementos o comunicado la realización de una fiscalización definitiva.



PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS EN EL CONGRESO

Proyectos de Ley sobre temas tributarios presentados en el Congreso durante el mes de setiembre 2021

Proyecto de Ley 00131/2021-CR:

03.09.2021

Ley que establece que los proveedores de bienes y servicios domiciliadas en el extranjero con subsidiarias o filiales en el territorio nacional están obligados a fijar su domicilio fiscal en el Perú.

Propone que todas las personas naturales o jurídicas proveedores de bienes y/o servicios con o sin subsidiarias o filiales en el territorio nacional, domiciliados en el extranjero, cualquiera sea su naturaleza, están obligados a fijar su domicilio fiscal en el Perú sin excepción alguna. De igual manera, señala que las empresas domiciliadas en el territorio nacional con subsidiarias o filiales en el extranjero se obligan a fijar su domicilio fiscal en el Perú para obligaciones tributarias.

Nota: CONFIEP envió opinión al Congreso mediante Carta PRE-289/2021 de fecha 22.09.2021 en anexo. ([Acceda al documento aquí](#))

Proyecto de Ley 00168/2021-CR:

09.09.21

Ley que regula las apuestas deportivas a distancia que se realizan mediante Internet u otro medio de comunicación.

Propone regular las apuestas deportivas a distancia que se realizan mediante internet u otro medio de comunicación, previniendo por medio de estas actividades económicas se produzcan actos ilícitos contra sus usuarios y a su vez se cree un impuesto especial para estas actividades.

Incidenia tributaria: Crea al impuesto especial que grava la explotación de las apuestas deportivas a distancia en el artículo 12° del PL.

Proyecto de Ley 00187/2021-CR:

13.09.21

Ley que deroga el segundo párrafo del artículo 62° del la Constitución Política del Perú sobre el régimen económico.

Propone derogar el segundo párrafo del artículo 62 de la Constitución Política del Perú, referente al otorgamiento de garantías y seguridades por parte del Estado a través de los contratos-ley.

Incidencia tributaria: En la medida que los contratos ley estabilizan el régimen tributario y se propone su derogación, se consideró conveniente incluirlos.

Proyecto de Ley 00255/2021-CR:

16.09.21

Ley que crea el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano

Propone crear un Fondo de Capitalización Individual para fines exclusivos de educación, salud y previsional, en base a un porcentaje del Impuesto General a las Ventas por los consumos que realiza cada persona natural y, al mismo tiempo, fomentar la formalización masiva de la economía peruana, siendo la SUNAT la responsable de dicha recaudación.

Incidencia tributaria: Se incluyó porque el Fondo se financiaría con un punto porcentual del IGV. Asimismo, se establece que el responsable de la recaudación sería SUNAT.

Proyecto de Ley 00272/2021-CR:

17.09.21

Ley de reforma constitucional que garantiza el acceso universal al derecho a la pensión y establece fondos para las pensiones

Propone que el Estado garantiza el acceso universal a las prestaciones de salud y pensiones. Asimismo, incorpora como último párrafo del artículo 11° de la Constitución Política del Perú que los fondos para las pensiones son intangibles y provienen de un porcentaje del Impuesto General a las Ventas que pagan los consumidores finales por la adquisición de bienes y servicios.

Incidencia tributaria: El PL establece que los fondos de pensiones provienen de "un porcentaje" del IGV.

Proyecto de Ley 00320/2021-CR:

29.09.21

Ley que promueve la inclusión laboral de jóvenes y adultos mayores

Propone fomentar la inserción de jóvenes y adultos mayores en el mercado laboral a través del otorgamiento de doble deducción del Impuesto a la Renta de tercera categoría a favor del empleador respecto de costos no salariales, como gratificaciones, vacaciones, CTS, despido arbitrario y seguridad social.

Incidencia tributaria: En el artículo 3° del PL se establece como beneficio que los empleadores que contraten a jóvenes y adultos mayores tienen derecho a la doble deducción del Impuesto a la Renta de tercera categoría respecto de costos no salariales.